



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS *BUTANMAPU*, DE LA COMUNA DE CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 29 JUL 2022

R. EX. N° 1533

VISTO: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas comuna de Coronel, compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Marihuen y Huenullanca, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.751, de 12 de octubre de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.290, de 16 de noviembre de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 1.416, de 08 de julio de 2022, de este origen, que acogió a trámite la solicitud antedicha; y el Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 121, de 25 de julio de 2022, al que se adjunta carta de desistimiento de la solicitud de establecimiento del espacio costero requerido por la asociación de comunidades indígenas comuna de Coronel.

CONSIDERANDO:

Que, la asociación de comunidades indígenas comuna de Coronel, compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Marihuen y Huenullanca, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.751, de 12 de octubre de 2021, complementada mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.290, de 16 de noviembre de 2021, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Coronel, Región del Biobío, denominado "*Butanmapu*". Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 1.416, de 08 de julio de 2022, de este origen.

Que, mediante carta citada en Visto, los representantes de la asociación de comunidades indígenas comuna de Coronel manifestaron su voluntad de desistirse de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "*Butanmapu*", individualizada en el considerando primero anterior.

Que, en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos y en atención a lo solicitado por la asociación de comunidades peticionaria, corresponde declarar desistido el procedimiento iniciado mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.751, de 12 de octubre de 2021, sobre establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios **"Butanmapu"**.

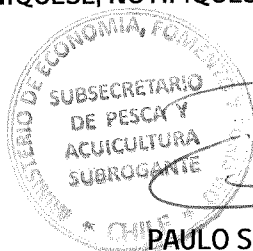
RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.751, de 12 de octubre de 2021, complementada mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.290, de 16 de noviembre de 2021, sobre solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios, denominado **"Butanmapu"**, ubicado en la comuna de Coronel, Región del Biobío, presentada por la asociación de comunidades indígenas comuna de Coronel, compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Marihuen y Huenullanca, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 175, N° 240 y N° 339, respectivamente, domiciliada para estos efectos en calle Colo Colo N° 379, departamento 1702, comuna de Concepción, Región del Biobío, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones del Biobío y Ñuble, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo